Reconquista 522 * Piso 7mo. * (C1003ABL) * CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Tel: 0810-362-0700 * Mail: info@finisterreseguros.com * Web:www.finisterreseguros.com

FINISTERRE SEGUROS

POLIZA DE SEGUROS

POSICION FISCAL: RESPONSABLE INSCRIPTO * CUIT: 30-71234029-7 * IMP/INTERNOS:30-71234029-7 * MATRICULA SSN: 0857

ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

SECCION:	AUTOMOTORES
ORDEN NRO:	628378
POLIZA NRO:	3150871
ENDOSO NRO:	
CERTIFICADO NRO:	
FECHA DE EMISION:	15/06/2022
INICIO DE VIGENCIA:	DESDE 12:00HS. 21/06/2022 HASTA 12:00HS.DEL 21/10/2022
PERIODO VIGENCIA:	CUATRIMESTRAL
PERIODO FACTURACION:	MENSUAL
FECHA FACTURACION:	21/06/2022 AL 21/07/2022
MONEDA:	$ PESOS
MONEDA EXTRANJERA COTIZACION:	1.000000
RENOVACION DE POLIZA:	
CODIGO DE SEGUIMIENTO (S.S.N.):	

DATOS DEL TOMADOR O CONTRATANTE

NOMBRE	CODIGO	PERSONA FISICA/JURIDICA	DOCUMENTO TIPO/NUMERO
BELTRAME JUAN MAURO	115007	PER/FISICA	DU 31342583

DOMICILIO-CALLE	NUMERO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	C/P	PROVINCIA
JUAN DE GARAY	2850			VICENTE LOPEZ	1638	BUENOS AIRES

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE	CODIGO
BELTRAME JUAN MAURO	115007

DATOS DEL PRODUCTOR / ORGANIZADOR

	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO	MAT. SSN	CASILLERO Nº
Productor:	D URSO JULIETA	273	79448	
Organizador:	BERNAL CECILIA PAOLA	203		

DATOS DEL RIESGO

Cobertura : COBERTURA "A"
RESPONSABILIDAD CIVIL por lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados y por daños materiales a cosas de terceros no transportados, hasta la suma máxima por acontecimiento establecida a continuación (Incluye seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria).

Tipo	: OMNIBUS	Nro. Motor	: 904973U0882914
Uso	: TRANSP/ESCOLAR/ESPEC	Nro. Chasis	: 8AB368185AA136221
Carrocería:		Nro. Patente:	JFA-490
Marca	: MERCEDES BENZ	Peso	:
Modelo	: BMO 390 V 1320	Pint/Color	:
Año	: 2010	I/Comercial	:

Detalle Accesorios :

Lím/R/Civil: $ 75 000 000.00

ANEXOS Y CLAUSULAS

ESTAS CLAUSULAS Y ANEXOS FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, SIENDO NULOS LOS NO CITADOS.

SO-RC6.1-CG-RC1.1-CA-RC19.1-CG-RC2.1-CG-RC3.1-CG-RC4.1-CG-RC5.1-CG-CO5.1 CG-CO6.1-CG-CO7.1-CG-CO8.1-CG-CO9.1-CG-CO10.1-CG-CO11.1-CG-CO12.1 CG-CO13.1-CG-CO14.1-CG-CO15.1-CG-CO16.1-CG-CO17.1-CG-CO18.1-CA-RC2.1 CA-RC5.1-CA-RC5.2-CA-CO6.1-CO-EX2.1

Entre **ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A** con domicilio en Reconquista 522 7º Piso, C.A.B. A. en adelante **"EL ASEGURADOR"**,y quien más abajo se designa con el nombre de **"ASEGURADO"** o **"TOMADOR"** se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Particulares y Generales y/o anexadas a la presente póliza o endoso que forman parte integrantes de la misma, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fé.

Queda entendido y convenido que cuando se mencionan los vocablos "**ASEGURADO**" o "**TOMADOR**" se considerarán indistintamente, según corresponda. Queda entendido y convenido que cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "**ASEGURADO**" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Art. 12 Ley 17418.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la Entidad, podrán comunicarse por este servicio al teléfono:

0810-362-0700.

Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado, se encuentran disponibles en la página web:

www.finisterreseguros.com

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto, o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación, por teléfono al:

0800-666-8400

o por correo electrónico a:

consultas@ssn.gob.ar

EL TEXTO COMPLETO DE ESTOS ANEXOS Y CLAUSULAS SE PUEDEN CONSULTAR EN EL SITIO WEB : "www.finisterreseguros.com"

COSTO

DETALLE DEL COSTO

PRIMA	: $	2 807.23
RECAR/FINANCIERO	: $	.00
DERECHOS EMISION	: $	0.00
IMPUEST/SELLADOS	: $	692.78
BONIFICACION	: $	.01
PREMIO TOTAL	: $	3 500.00

FIRMA
PRESIDENTE
Miguel Pignatelli

FIRMA
VICE-PRESIDENTE
Miguel Campolattano

Firma facsimil conforme a Circular SSN N° 4462 del 31/10/2001

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION / PROVEIDO Nº: DE FECHA:

FPZA1FRE- LOR124F1

CONTINUA COMPLEMENTOS ANEXOS AL FRENTE DE POLIZA

ANEXO CA-RC19.1 RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA PERSONAS TRANSPORTADAS-TRANSPORTE ESCOLAR.
Dejamos expresamente aclarado que, para la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas y siempre que la unidad esté destinada a Transporte Escolar, es condición esencial y necesaria que la misma esté provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehículo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el artículo 55 de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449. En consecuencia, todos los siniestros que ocurran y afecten Personas Transportadas sin que se haya dado cumplimiento a las medidas de seguridad exigidas en el párrafo anterior, carecerán de cobertura.
NOTA: Esta Cobertura sólo tendrá validez cuando se consigne en el Frente de Póliza, en forma destacada la siguiente: .Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar esté provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehículo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el artículo 55 de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

ANEXO CG-CO5.1 ++ CARGAS ESPECIALES DEL ASEGURADO-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
Además de las cargas y obligaciones que tiene el Asegurado por la presente póliza, deberá:.
a) Dar aviso sin demora al Asegurador del hallazgo del vehículo en caso de robo o hurto.
b) Obtener la autorización del Asegurador antes de iniciar trabajos de reparación de daños o de reposición de pérdidas parciales en caso de siniestro por Daños al Vehículo y/o Incendio y Robo o Hurto.
c) Dar aviso a la Aseguradora:.
c1) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
c2) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
c3) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica.
c4) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte.

ANEXO CG-CO6.1 MEDIDA DE LA PRESTACION-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el asegurado, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante. Las indemnizaciones a cargo del Asegurador no implican la disminución de ninguna de las sumas aseguradas durante la vigencia de la póliza, salvo que se trate de daño o pérdida que en un sólo acontecimiento por eventos amparados por los riesgos de Daños al Vehículo y/o Incendio y/o Robo o Hurto que configuren pérdida total determinada según los procedimientos fijados por los apartados II y III de las Cláusulas CG-DA 4.1 Daño Total o la cláusulas CG-IN 4.1 Incendio Total o la Cláusula CG-RH 4.1 Robo Total, supuesto en que quedará agotada la correspondiente responsabilidad y extinguidas las restantes coberturas, teniendo derecho el Asegurador a la totalidad de la prima. Contrariamente a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley Nº 17418, el Asegurador indemnizará el daño hasta la suma asegurada que consta en el Frente de Póliza, sin tomar en cuenta la proporción que exista entre ésta y el valor asegurable.

ANEXO CG-CO7.1 DOLO O CULPA GRAVE-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS, INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
El Asegurador queda liberado si el Asegurado o el Conductor provocan, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave. No obstante, el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave del Conductor cuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempre que el siniestro ocurra, con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el Conductor.

ANEXO CG-CO8.1 PRIVACION DE USO-CLAUSUAL DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES ARESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Incendio indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los países de Sudamérica, indicados en el Frente de Póliza.

ANEXO CG-CO9.1 RESCISION UNILATERAL-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión. Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro. Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

ANEXO CG-CO10.1 PAGO DE LA PRIMA-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESPONDSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura. En caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte del presente contrato.

ANEXO CG-CO11.1 CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES U CARGAS-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESP/CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO
El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.

ANEXO CG-CO12.1 VERIFICACION DEL SINIESTRO-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del asegurado.

ANEXO CG-CO13.1 DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado.

CONTINUA COMPLEMENTOS ANEXOS AL FRENTE DE POLIZA

ANEXO CG-CO14.1 COMPUTOS DE LOS PLAZOS-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán corridos salvo disposición expresa en contrario.

ANEXO CG-CO15.1 PRORROGA DE JURISDICCION-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES C OMUNES A RESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se substanciará a opción del asegurado, ante los jueces competentes del domicilio del Asegurado o el lugar de ocurrencia del siniestro, siempre que sea dentro de los límites del país. Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes, podrá presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

ANEXO CG-CO16.1 IMPORTANTE ADVERTENCIAS AL ASEGURADO-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
De conformidad con la Ley de Seguros Nº 17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de la cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.
.
USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO: Cuando el tomador se encuentre en posesión de la póliza puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (artículo 23). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del tomador, si posee la póliza (artículo 24).
.
RETICENCIA: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aun incurrida de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el artículo 5 y correlativos.
.
MORA AUTOMATICA.- DOMICILIO: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (artículos 15 y 16).
.
AGRAVACIÓN DEL RIESGO: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con el artículo 37 y correlativos.
.
EXAGERACIÓN FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos tal como lo establece el artículo 48.
.
PAGO A CUENTA: Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del asegurado, éste, luego de un mes de notificado el siniestro, tiene derecho a un pago a cuenta de conformidad con el artículo 51.
.
PLURALIDAD DE SEGUROS: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (artículo 67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (artículo 68).
.
SOBRESEGURO: Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual asegurado, cualquiera de las partes puede requerir su reducción (artículo 62).
.
OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO: El Asegurado esta obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (artículo 72).
.
ABANDONO: El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (artículo 74).
.
CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS: El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el artículo 77.
.
CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES: Todo cambio de titular del interés Asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete días de acuerdo con los artículos 82 y 83.
.
DENUNCIA DEL SINIESTRO.- CARGAS DEL ASEGURADO: El Asegurado debe denunciar el siniestro bajo pena de caducidad de su derecho, en el plazo establecido de tres (3) días, facilitar las verificaciones del siniestro y de la cuantía del daño de conformidad con los artículos 46 y 47. En Responsabilidad Civil debe denunciar el hecho que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producido (artículo 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, en reconocimiento de hechos (artículo 116). Cuando el Asegurador no asuma o declina la defensa, se liberará de losgastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (artículos 110 y 111).
.
FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: Sólo está facultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador y aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo -aunque la firma sea facsimilar- del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (artículos 53 y 54).
.
RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DEL ASEGURADO: El Asegurador debe pronunciarse sobre el derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria que requiera para la verificación del siniestro o de la extensión de la prestación a su cargo (artículos 56 y 46).

ANEXO CG-CO17.1 CLAUSULA DE INTERPRETACION-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESPONSABILIDAD CIVIL,DAÑOS,INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.
A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:.
I).
.
1°) Hechos de guerra internacional:.
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otro u otros países, con la intervención de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no

CONTINUA COMPLEMENTOS ANEXOS AL FRENTE DE POLIZA

civiles).
.
2°) Hechos de guerra civil:.
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración y que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la Nación.
.
3°) Hechos de rebelión:.
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el Gobierno Nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior e la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas. Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.
.
4°) Hechos de sedición o motín:.
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión.
Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.
.
5°) Hechos de tumulto popular:.
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta, conmoción.
.
6°) Hechos de vandalismo:.
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.
.
7°) Hechos de guerrilla:.
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población. Se entienden equivalente a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.
.
8°) Hechos de terrorismo:..
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de ésta o a determinadas actividades.
No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.
.
9°) Hechos de huelga:.
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquéllas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
.
10°) Hechos de lock out:.
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por:.
a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o.
b) el1despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice to al o parcialmente la explotación de un establecimiento.
No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
.
II) Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.
.
III) Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

ANEXO CG-CO18.1 PREEMINECIA NORMATIVA-CLAUSULA DE EMISION OBLIOGATORIA-CONDICIONES GENERALES COMUNES A RESP/CIVIL,DAÑOS,INCENDIO,Y/O ROBO O HURTO.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales, predominan estas últimas.

ANEXO CA-CO6.1 COBRANZA DEL PREMIO-CLAUSULA DE EMISION OBLIGATORIA-CLAUSULAS ADICIONALES COMUNES.
ARTICULO 1 - El o los premios de este seguro (ya sea por vigencia mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, y en la moneda contratada según se indique en el Frente de Póliza), deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente (Resolución Nº 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación). Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura. Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.
ARTICULO 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en

CONTINUA COMPLEMENTOS ANEXOS AL FRENTE DE POLIZA

que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago. La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente. No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.
ARTICULO 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza. En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.
ARTICULO 4. Cuando la prima quede sujeta a liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los 2 (dos) meses desde el vencimiento del contrato.
ARTICULO 5. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:.
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.
e) Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.
ARTICULO 6. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

FINISTERRE SEGUROS

Reconquista 522 * Piso 7mo. * (C1003ABL) * CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Tel: 0810-362-0700 * Mail: info@finisterreseguros.com * Web:www.finisterreseguros.com

ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

FACTURA

POSICION FISCAL: RESPONSABLE INSCRIPTO *CUIT: 30-71234029-7 * IMP/INTERNOS:30-71234029-7 *MATRICULA SSN: 0857

FACTURA B

SECCION:	AUTOMOTORES
ORDEN NRO:	628378
POLIZA NRO:	3150871
ENDOSO NRO:	
CERTIFICADO NRO:	
FECHA DE EMISION:	15/06/2022
INICIO DE VIGENCIA:	DESDE 12:00HS. 21/06/2022 HASTA 12:00HS.DEL 21/10/2022
PERIODO VIGENCIA:	CUATRIMESTRAL
PERIODO FACTURACION:	MENSUAL
FECHA FACTURACION:	21/06/2022 AL 21/07/2022
MONEDA:	$ PESOS
MONEDA EXTRANJERA COTIZACION:	1.000000
RENOVACION DE LA POLIZA:	

DATOS DEL TOMADOR O CONTRATANTE

NOMBRE	CODIGO	PERSONA FISICA/JURIDICA	DOCUMENTO TIPO/NUMERO
BELTRAME JUAN MAURO	115007	PER/FISICA	DU-31342583

DOMICILIO-CALLE	NUMERO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	C/P	PROVINCIA
JUAN DE GARAY	2850			VICENTE LOPEZ	1638	BUENOS AIRES

TELEFONO	E-MAIL

POSICION FISCAL	CUIT	IIBB CATEGORIA	IIBB INSCRIPCION NUMERO
CONSUMIDOR FINAL	- -		- -

POSICION GANANCIAS	SELLADOS POR ACT	IIBB REG/ESPECIAL	IIBB CONV/MULTILATERAL
		N	N

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE	
BELTRAME JUAN MAURO	115007

COSTO

DETALLE DEL COSTO

PRIMA	: $	2 807.23
SUBTOTAL	: $	2 807.23
IMPUESTOS/SELLADOS	: $	692.78
GASTOS NOTARIALES	: $	.01
PREMIO NETO	: $	3 500.00

DEUDA PENDIENTE

DETALLE DE CUOTAS Y VENCIMINENTOS

1	26/06/2022	$	3 500.00

El **PREMIO** debe pagarse al contado en la fecha de iniciación de su vigencia o financiado conforme al plan establecido en la presente factura.Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial alguna,ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de este plazo, pudiendo el "**ASEGURADOR**" rescindir el contrato por falta de pago.
Aprobada la liquidación de un siniestro, el "**ASEGURADOR**" podrá descontar de la indemnización cualquier saldo o deuda de este u otros contratos que tuviera celebrado con el mismo "**ASEGURADO**".

Los unicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
e)Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la S.S.N.
f)Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
g)Tarjetas de crédito, debito emitidasen el marco de la Ley Nº 25.065.
h)Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la S.S.N. a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza.
En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas:efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la Aseguradora.Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL(SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente apartado.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la Entidad Aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, o al teléfono:4338-4000(Lineas Rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30hs; o vía Internet a la siguiente dirección: "www.ssn.gov.ar".

COBRANZA ORDINARIA

Productor : D URSO JULIETA 273 MLA.SSN: 79448
Organizador: BERNAL CECILIA PAOLA 203

RPZA2FCA - RPZA103F2

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

FINISTERRE
SEGUROS

ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
Reconquista 522 * Piso 7º *(C1003ABL) * Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel:0810-362-0700 * Mail: info@finisterreseguros.com * Web:www.Finisterreseguros.com

MERCOSUR / *MERCOSUL*

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAIS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU CONDUTOR DE VEICULOS DE PASSEIO OUR DE ALUGUEL NAO MATRICULADOS NO PAIS DE INGRESO EM VIAGEM INTERNACIONAL, DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NAO TRANSPORTADOS.

ASEGURADORA *SEGURADORA*	ASEGURADORA DEL FINISTERRE S.A.
PAIS *PAIS*	REPUBLICA ARGENTINA
ASEGURADO *SEGURADO*	BELTRAME JUAN MAURO JUAN DE GARAY 2850 (1638)VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES
POLIZA Nº *APOLICE Nº*	3150871
CERTIFICADO Nº *CERTIFICADO Nº*	3150871
VALIDEZ *VIGENCIA*	DESDE LAS 12 HS. DEL 21/06/2022 A LAS 12 HS. DEL 21/10/2022
MARCA MODELO AÑO *MARCA MODELO ANO*	MERCEDES BENZ BMO 390 V 1320 2010
CHASIS *CHASSIS*	8AB368185AA136221
MATRICULA *PLACA*	JFA-490

FIRMA
PRESIDENTE
Miguel Pignatelli
Firma facsimil conforme a Circular SSN N° 4462 del 31/10/2001

Firma y sello de la Aseguradora
Assinatura e carimbo da Seguradora

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Certifica que o veículo cujos dados enumeranse anteriormente, está amparado no risco de Responsabilidade Civil, segundo os valores e condições establecidas na Resolução do Grupo Mercado Comun para os países integrantes do Mercosul.

Esta cobertura comprende a los siguientes países:
Esta cobertura compreende os seguintes países: **BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - CHILE - BOLIVIA**

CIUDAD *CIDA DE*	BUENOS AIRES
FECHA *DATA*	16/06/2022

MERCOSUR / *MERCOSUL*

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES
MORTE E/OU DANOS PESSOAIS

POR PERSONA *POR PESSOA*	**U$S 2.000.- (Dos mil dólares)**
POR EVENTO *POR EVENTO*	**U$S 10.000.- LIMITE MAXIMO (Diez mil dólares)**

DAÑOS MATERIALES
DANOS MATERIAIS

POR TERCERO *POR TERCEIRO*	**U$S 3.000.- (Tres mil dólares)**
POR EVENTO *POR EVENTO*	**U$S 6.000.- LIMITE MAXIMO (Seis mil dólares)**

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

OBSERVACIÓN: En el caso de siniestro debe tomar contacto directo con la compañía desde el país donde ocurrió el hecho al siguiente número:
OBSERVAÇÃO: Em caso de acidente, deve contactar a empresa diretamente do país onde ocorreu o evento através do seguinte número:

00 54 11 2152 8410

FPZA5ME2

FINISTERRE SEGUROS

ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

SERVICIO DE ASISTENCIA(REMOLQUE)

Las prestaciones relativas a la Asistencia al Vehículo, en caso de accidente o avería, se extenderán a partir del kilómetro cero del lugar del accidente o avería y dentro del ámbito de todo el territorio de la República Argentina (quedan excluidos aquellos vehículos con peso superior a los 2.500 kilos, los que contienen caja mayor a 2,10 metros de altura, los que tengan duales y vehículos particulares y/o comerciales con carga).

Servicios para AUTOMOVILES Y PICK UP, USO PARTICULAR Y COMERCIAL (Sin carga) / TAXIS Y REMISES:

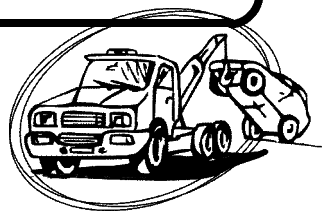
Para cobertura RC "A":
*Vigencia Mensual: 1 servicio de grúa por vigencia.
*Vigencia cuatrimestral: 2 servicios de grúa por vigencia.
*Vigencia semestral: 3 servicios de grúa por vigencia.
*Máximo 1 por mes calendario, hasta 100 km desde el lugar del accidente o avería.

Para coberturas "B1"/"B"/"C1"/"C":
*Vigencia Mensual: 1 servicio de grúa por vigencia.
*Vigencia cuatrimestral: 2 servicios de grúa por vigencia.
*Vigencia semestral: 3 servicios de grúa por vigencia.
*Máximo 1 por mes calendario, hasta 250 km desde el lugar del accidente o avería.

Para cobertura "CarTop" y "Car Top Full"
*Vigencia Mensual: 1 servicio de grúa por vigencia.
*Vigencia cuatrimestral: 2 servicios de grúa por vigencia.
*Vigencia semestral: 3 servicios de grúa por vigencia.
*Máximo 1 por mes calendario, hasta 400 km desde el lugar del accidente o avería.

Contacto Servicio de Grúa

0810-362-0700



Servicios para MOTOCICLETAS, SCOOTER/CICLOMOTORES, TRICICLOS/CUATRICICLOS:

Para cobertura RC "A":
*Vigencia Mensual: 1 servicio de grúa por vigencia.
*Vigencia cuatrimestral: 2 servicios de grúa por vigencia..
*Máximo 1 por mes calendario, hasta 100 km desde el lugar del accidente o avería.

Para cobertura "B1":
*Vigencia Mensual: 1 servicio de grúa por vigencia.
*Vigencia Caatrimestral: 2 servicios de grúa por vigencia.
*Máximo 1 por mes calendario, hasta 250 km desde el lugar del accidente o averia.

Servicio TERCERIZADO:
La asistencia de grúa es un servicio TERCERIZADO. La aseguradora queda relevada de responsabilidad cuando por caso fortuito o fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, vías de circulación, o impedimentos ajenos a ella, no se pueda efectuar cualquiera de las prestaciones que integran el servicio de grúa Así mismo, el tiempo dentro del cual se preste el servicio estará sujeto a las condiciones y disponibilidad en zona de cobertura según ubicación de las dependencias del prestador. En caso de no contar con disponibilidad de grúas, se ofrece Servicio por Reintegro. El asegurado abona el servicio y luego con la factura correspondiente se procederá al reintegro del dinero.

CONDICIONES DE REINTEGRO:
La omisión de algunos de los ítems hará NULA la autorización al reintegro correspondiente.
1. Comunicarse con el 0810 362 0700 para ser autorizados a tal servicio. Los servicios de grúa que no hayan sido tomados a través del 0810 NO se reintegrarán.
2. Solicitar OBLIGATORIAMENTE la factura del servicio con los datos específicos que se le brindará una vez que se autorice dicho pedido en nuestro servicio telefónico. La omisión de uno o más datos en la factura dará lugar al rechazo del reintegro.
3. El monto de reintegro corresponderá a un proporcional de los kms. reconocidos según la cobertura contratada. El asegurado exime al prestador de grúa y a la aseguradora de toda responsabilidad que pudiera corresponderles por los daños que pudiera ocasionársele a la carga, en ejercicio o en función del servicio otorgado En caso de encontrarse en ruta, LOS COSTOS DE PEAJE son a cargo del SOLICITANTE Al ser realizado el remolque, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado Así mismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas de la grúa contratada con la cual se realice el traslado El asegurado o persona autorizada debe encontrarse en el lugar donde se efectuará el remolque del vehículo para el respectivo traslado Caso contrario la grúa se retira de lugar y pierde el servicio

Queda expresamente excluido cualquier tipo de compensación o reembolso por servicio contratados directamente por el solicitante y sin previo consentimiento de la Asegurador.

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR-DECRETO 1716/08 (REGLAMENTARIO DE LA LEY NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL N° 26.363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente del seguro obligatorio de automotores exigido por el Art.68° de la Ley 24.449. Conforme al Art.2° de la Disposición N° 70.209 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

INSTRUCCIONES EN CASO DE ACCIDENTE

1). En todos los casos, dar inmediata intervención a la Autoridad Policial más cercana al lugar del hecho.
2). Informe a esta Compañia dentro de los tres días de ocurrido un accidente, lo más ampliamente posible sobre las circunstancias del siniestro.
3). No acepte reclamaciones, ni haga transacciones, ni reconozca indemnizaciones, sin autorización escrita de la Compañia.
4). No autorice arreglos o reparaciones,sin la previa autorización de la Compañia.
5). Remita a la Compañía copia del sumario o acta del choque, instruida en la seccional respectiva.
6). No abandone su vehículo, llévelo o hágalo trasladar a un taller.

PARA RETIRAR LA TARJETA OBLIGATORIA:
CORTE POR LA LINEA GRUESA Y LUEGO DOBLE AL MEDIO

FINISTERRE SEGUROS

Reconquista 522 *Piso 7° *C.A.B.A.(1003ABL)
Tel:0810-362-0700 *Mail: info@finisterreseguros.com
Web: www.finisterreseguros.com

COBRANZA ORDINARIA

ASEGURADO (Apellido y Nombres)
BELTRAME JUAN MAURO

POLIZA (Número) 3150871
VIGENCIA (Desde/Hasta) 21/06/2022 - 21/10/2022

VEHICULO (Marca y Modelo) MERCEDES BENZ BMO 390 V 1320

MOTOR (Número) 904973U0882914
CHASIS (Tipo) 8AB368185AA136221

DOMINIO (Letras y Números) JFA 490
VEHICULO (Tipo) OMNIBUS

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR-DECRETO 1716/08 (REGLAMENTARIO DE LA LEY NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Nº 26.363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente del seguro obligatorio de automotores exigido por el Art.68º de la Ley 24.449. Conforme al Art.2º de la Disposición Nº 70.209 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

INSTRUCCIONES EN CASO DE ACCIDENTE

1).En todos los casos, dar inmediata intervención a la Autoridad Policial más cercana al lugar del hecho. 2).Informe a esta Compañia dentro de los tres días de ocurrido un accidente, lo más ampliamente posible sobre las circunstancias del siniestro. 3).No acepte reclamaciones, ni haga transacciones, ni reconozca indemnizaciones, sin autorización escrita de la Compañia. 4).No autorice arreglos o reparaciones,sin la previa autorización de la Compañia. 5).Remita a la Compañía copia del sumario o acta del choque, instruida en la seccional respectiva. 6).No abandone su vehículo, llévelo o hágalo trasladar a un taller.

Utilice el cinturon de seguridad

Firma
PRESIDENTE
Miguel Pignatelli

DATOS DEL RIESGO

DATOS DEL RIESGO

Vehículo Marca: MERCEDES BENZ
Vehículo Modelo: BMO 390 V 1320
Vehículo Dominio: JFA-490
Vehículo Año: 2010
Vehículo Uso: TRANSP/ESCOLAR/ESPEC

DOMICILIO DEL RIESGO

COBERTURA

Cobertura: COBERTURA "A"

PRODUCTOR ORGANIZADOR -CODIGOS

273 / 203

FECHA DE VENCIMIENTO	VENCIMIENTO DE LA PROXIMA CUOTA
26/06/2022	26/07/2022

FINISTERRE SEGUROS

Reconquista 522 * Piso 7 * (C1003ABL) * CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Tel:0810-362-0700*Mail:info@finisterreseguros.com *Web:www.finisterreseguros.com

TOMADOR - APELLIDO Y NOMBRES - DOMICILIO - POSICION FISCAL

BELTRAME JUAN MAURO — Código: 115007
JUAN DE GARAY 2850 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES
IVA:CONSUMIDOR FINAL CUIT: - - I/BRUTOS: -

ASEGURADOS -APELLIDO Y NOMBRES

BELTRAME JUAN MAURO — Código: 115007
JUAN DE GARAY 2850 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES

SECCION	NRO. POLIZA	NRO. ENDOSO	NRO. CUOTA
AUTOMOTORES	3150871		1

VIGENCIA	EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO. CHEQUE	IMPORTE
DESDE HASTA 21/06/2022 - 21/10/2022					3 500.00

La aplicación de este pago queda subordinada a que no exista deuda en concepto de premio de este seguro

POR FAVOR SELLAR AL DORSO

CUPON PARA EL ASEGURADO

COD.CIA	NOMBRE ASEGURADO	NRO.CUOTA
857	BELTRAME JUAN MAURO	1

FINISTERRE SEGUROS

SECCION	NRO.POLIZA	NRO.ENDOSO	MONEDA	IMPORTE
AUTOMOTORES	3150871		$	3 500.00

EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO.CHEQUE	MONEDA	IMPORTE
				$	3 500.00





09485700350000260622003628378031508710000015

FECHA DE VENCIMIENTO
ULTIMO DIA DE PAGO 26/06/2022

IVA: Responsable Inscripto *CUIT: 30-71234029-7 *Registro SSN:0857

POR FAVOR SELLAR AL DORSO

CUPON PARA LA COMPAÑIA

FINISTERRE SEGUROS

Reconquista 522 Piso 9 (C1003ABL)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Teléfono: 0810-362-0700
E-Mail:info@finisterreseguros.com
Web: www.finisterreseguros.com

SECCION	NRO.POLIZA	NRO. ENDOSO
AUTOMOTORES	3150871	

NRO.CUOTA	MONEDA	IMPORTE
1	$	3 500.00

EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO.CHEQUE	IMPORTE
			$	3 500.00

FECHA DE VENCIMIENTO
ULTIMO DIA DE PAGO 26/06/2022

IVA: Responsable Inscripto * CUIT: 30-71234029-7 * Registro SSN: 0857

PAGO FACIL - RAPI PAGO - RIPSA

CUPON PARA EL ENTE RECAUDADOR

DATOS DEL RIESGO

DATOS DEL RIESGO

Vehículo Marca: MERCEDES BENZ
Vehículo Modelo: BMO 390 V 1320
Vehículo Dominio: JFA-490
Vehículo Año: 2010
Vehículo Uso: TRANSP/ESCOLAR/ESPEC

DOMICILIO DEL RIESGO

COBERTURA

Cobertura: COBERTURA "A"

PRODUCTOR ORGANIZADOR -CODIGOS

273 / 203

FECHA DE VENCIMIENTO	VENCIMIENTO DE LA PROXIMA CUOTA
26/07/2022	26/08/2022

FINISTERRE SEGUROS

Reconquista 522 * Piso 7 * (C1003ABL) * CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Tel:0810-362-0700*Mail:info@finisterreseguros.com *Web:www.finisterreseguros.com

TOMADOR - APELLIDO Y NOMBRES - DOMICILIO - POSICION FISCAL

BELTRAME JUAN MAURO — Código: 115007
JUAN DE GARAY 2850 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES
IVA:CONSUMIDOR FINAL CUIT: - - I/BRUTOS: -

ASEGURADOS -APELLIDO Y NOMBRES

BELTRAME JUAN MAURO — Código: 115007
JUAN DE GARAY 2850 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES

SECCION	NRO. POLIZA	NRO. ENDOSO	NRO. CUOTA
AUTOMOTORES	3150871	1	2

VIGENCIA	EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO. CHEQUE	IMPORTE
DESDE HASTA 21/06/2022 - 21/10/2022					3 500.00

La aplicación de este pago queda subordinada a que no exista deuda en concepto de premio de este seguro

POR FAVOR SELLAR AL DORSO

CUPON PARA EL ASEGURADO

COD.CIA	NOMBRE ASEGURADO	NRO.CUOTA
857	BELTRAME JUAN MAURO	2

FINISTERRE SEGUROS

SECCION	NRO.POLIZA	NRO.ENDOSO	MONEDA	IMPORTE
AUTOMOTORES	3150871		$	3 500.00

EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO.CHEQUE	MONEDA	IMPORTE
				$	3 500.00





09485700350000260722003628378031508710010022

FECHA DE VENCIMIENTO
ULTIMO DIA DE PAGO 26/07/2022

IVA: Responsable Inscripto *CUIT: 30-71234029-7 *Registro SSN:0857

POR FAVOR SELLAR AL DORSO

CUPON PARA LA COMPAÑIA

FINISTERRE SEGUROS

Reconquista 522 Piso 7 (C1003ABL)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Teléfono:0810-362-0700
E-Mail:info@finisterreseguros.com
Web: www.finisterreseguros.com

SECCION	NRO.POLIZA	NRO. ENDOSO
AUTOMOTORES	3150871	

NRO.CUOTA	MONEDA	IMPORTE
2	$	3 500.00

EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO.CHEQUE	IMPORTE
			$	3 500.00

FECHA DE VENCIMIENTO
ULTIMO DIA DE PAGO 26/07/2022

IVA: Responsable Inscripto * CUIT: 30-71234029-7 * Registro SSN: 0857

PAGO FACIL - RAPI PAGO - RIPSA

CUPON PARA EL ENTE RECAUDADOR

DATOS DEL RIESGO

DATOS DEL RIESGO

Vehículo Marca: MERCEDES BENZ
Vehículo Modelo: BMO 390 V 1320
Vehículo Dominio: JFA-490
Vehículo Año: 2010
Vehículo Uso: TRANSP/ESCOLAR/ESPEC

DOMICILIO DEL RIESGO

COBERTURA

Cobertura: COBERTURA "A"

PRODUCTOR ORGANIZADOR -CODIGOS

273 / 203

FECHA DE VENCIMIENTO	VENCIMIENTO DE LA PROXIMA CUOTA
26/08/2022	26/09/2022

Reconquista 522 * Piso 7 * (C1003ABL) * CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Tel:0810-362-0700*Mail:info@finisterreseguros.com *Web:www.finisterreseguros.com

TOMADOR - APELLIDO Y NOMBRES - DOMICILIO - POSICION FISCAL

BELTRAME JUAN MAURO — Código: 115007
JUAN DE GARAY 2850 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES
IVA:CONSUMIDOR FINAL CUIT: - - I/BRUTOS: -

ASEGURADOS -APELLIDO Y NOMBRES

BELTRAME JUAN MAURO — Código: 115007
JUAN DE GARAY 2850 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES

SECCION	NRO. POLIZA	NRO. ENDOSO	NRO. CUOTA
AUTOMOTORES	3150871	2	3

VIGENCIA	EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO. CHEQUE	IMPORTE
DESDE 21/06/2022 HASTA 21/10/2022					3 500.00

La aplicación de este pago queda subordinada a que no exista deuda en concepto de premio de este seguro

POR FAVOR SELLAR AL DORSO

CUPON PARA EL ASEGURADO

COD.CIA	NOMBRE ASEGURADO	NRO.CUOTA
857	BELTRAME JUAN MAURO	3

SECCION	NRO.POLIZA	NRO.ENDOSO	MONEDA	IMPORTE
AUTOMOTORES	3150871		$	3 500.00

EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO.CHEQUE	MONEDA	IMPORTE
				$	3 500.00





09485700350000260822003628378031508710020030

FECHA DE VENCIMIENTO

ULTIMO DIA DE PAGO 26/08/2022

IVA: Responsable Inscripto *CUIT: 30-71234029-7 *Registro SSN:0857

POR FAVOR SELLAR AL DORSO

CUPON PARA LA COMPAÑIA

Reconquista 522 Piso 9 (C1003ABL)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Teléfono: 0810-362-0700
E-Mail:info@finisterreseguros.com
Web: www.finisterreseguros.com

SECCION	NRO.POLIZA	NRO. ENDOSO
AUTOMOTORES	3150871	

NRO.CUOTA	MONEDA	IMPORTE
3	$	3 500.00

EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO.CHEQUE	IMPORTE
				$ 3 500.00

FECHA DE VENCIMIENTO

ULTIMO DIA DE PAGO 26/08/2022

IVA: Responsable Inscripto * CUIT: 30-71234029-7 * Registro SSN: 0857

PAGO FACIL - RAPI PAGO - RIPSA

CUPON PARA EL ENTE RECAUDADOR

DATOS DEL RIESGO

DATOS DEL RIESGO

Vehículo Marca: MERCEDES BENZ
Vehículo Modelo: BMO 390 V 1320
Vehículo Dominio: JFA-490
Vehículo Año: 2010
Vehículo Uso: TRANSP/ESCOLAR/ESPEC

DOMICILIO DEL RIESGO

COBERTURA

Cobertura: COBERTURA "A"

PRODUCTOR ORGANIZADOR -CODIGOS

273 / 203

FECHA DE VENCIMIENTO	VENCIMIENTO DE LA PROXIMA CUOTA
26/09/2022	

Reconquista 522 * Piso 7 * (C1003ABL) * CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Tel:0810-362-0700*Mail:info@finisterreseguros.com *Web:www.finisterreseguros.com

TOMADOR - APELLIDO Y NOMBRES - DOMICILIO - POSICION FISCAL

BELTRAME JUAN MAURO — Código: 115007
JUAN DE GARAY 2850 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES
IVA:CONSUMIDOR FINAL CUIT: - - I/BRUTOS: -

ASEGURADOS -APELLIDO Y NOMBRES

BELTRAME JUAN MAURO — Código: 115007
JUAN DE GARAY 2850 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES

SECCION	NRO. POLIZA	NRO. ENDOSO	NRO. CUOTA
AUTOMOTORES	3150871	3	4

VIGENCIA	EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO. CHEQUE	IMPORTE
DESDE 21/06/2022 HASTA 21/10/2022					3 500.00

La aplicación de este pago queda subordinada a que no exista deuda en concepto de premio de este seguro

POR FAVOR SELLAR AL DORSO

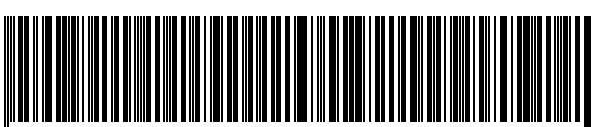
CUPON PARA EL ASEGURADO

COD.CIA	NOMBRE ASEGURADO	NRO.CUOTA
857	BELTRAME JUAN MAURO	4

SECCION	NRO.POLIZA	NRO.ENDOSO	MONEDA	IMPORTE
AUTOMOTORES	3150871		$	3 500.00

EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO.CHEQUE	MONEDA	IMPORTE
				$	3 500.00





09485700350000260922003628378031508710030047

FECHA DE VENCIMIENTO

ULTIMO DIA DE PAGO 26/09/2022

IVA: Responsable Inscripto *CUIT: 30-71234029-7 *Registro SSN:0857

POR FAVOR SELLAR AL DORSO

CUPON PARA LA COMPAÑIA

Reconquista 522 Piso 7 (C1003ABL)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Teléfono:0810-362-0700
E-Mail:info@finisterreseguros.com
Web: www.finisterreseguros.com

SECCION	NRO.POLIZA	NRO. ENDOSO
AUTOMOTORES	3150871	

NRO.CUOTA	MONEDA	IMPORTE
4	$	3 500.00

EF	CH	BANCO NOMBRE	NRO.CHEQUE	IMPORTE
				$ 3 500.00

FECHA DE VENCIMIENTO

ULTIMO DIA DE PAGO 26/09/2022

IVA: Responsable Inscripto * CUIT: 30-71234029-7 * Registro SSN: 0857

PAGO FACIL - RAPI PAGO - RIPSA

CUPON PARA EL ENTE RECAUDADOR

FINISTERRE
SEGUROS

ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Reconquista 522 * Piso 7mo. * (C1003ABL) * CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Tel: 0810-362-0700 * Mail: info@finisterreseguros.com * Web:www.finisterreseguros.com

COMISIONES PRODUCTOR

POSICION FISCAL: RESPONSABLE INSCRIPTO *CUIT: 30-71234029-7 *IMP/INTERNOS:30-71234029-7 *MATRICULA SSN: 0857

SECCION: AUTOMOTORES
ORDEN NRO: 628378
POLIZA NRO: 3150871
ENDOSO NRO:
CERTIFICADO NRO:
FECHA DE EMISION: 15/06/2022
INICIO DE VIGENCIA: DESDE 0:00 HS. 21/06/2022 HASTA 0:00 HS.DEL 21/10/2022
PERIODO VIGENCIA: CUATRIMESTRAL
PERIODO FACTURACION: MENSUAL
FECHA FACTURACION: 21/06/2022 AL 21/07/2022
MONEDA: $ PESOS
MONEDA EXTRANJERA COTIZACION: 1.000000

IMPORTE DE LA PRIMA: 2 807.23
IMPORTE DEL PREMIO: 3 500.00

No ha sido retenida suma alguna en concepto de Impuesto a las Ganancias. Al realizar la acreditación de las comisiones se efectuara la retención de acuerdo a la Resolución General Nº 2.784

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la Entidad Aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, o al teléfono: 4338 -4000 (Lineas Rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30hs; o vía Internet a la siguiente dirección: "www.ssn.gov.ar".

DATOS DEL PRODUCTOR

NOMBRE	CODIGO	MATRICULA SSN	DOCUMENTO TIPO/NUMERO
D URSO JULIETA	273	79448	DU 43572277

DOMICILIO-CALLE	NUMERO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	C/P	PROVINCIA
RIVADAVIA AVDA.	4509	PB	5	C.A.B.A.	1424	C.A.B.A.

POSICION FISCAL	CUIT	IIBB CATEGORIA	IIBB INSCRIPCION NUMERO
MONOTRIBUTO	27-43572277-1	PRODUCTORES	27 -43572277 1

POSICION GANANCIAS	SELLADOS POR ACT	IIBB REG/ESPECIAL	IIBB CONV/MULTILATERAL
MONOTRIBUTISTA	OTRAS	N	S

DATOS DEL ORGANIZADOR

NOMBRE	CODIGO	MATRICULA SSN	DOCUMENTO TIPO/NUMERO
BERNAL CECILIA PAOLA	203	70691	DU 28703871

DOMICILIO-CALLE	NUMERO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	C/P	PROVINCIA
BACACAY	292			C.A.B.A.	1405	C.A.B.A.

POSICION FISCAL	CUIT	IIBB CATEGORIA	IIBB INSCRIPCION NUMERO
MONOTRIBUTO	27-28703871-8	PRODUCTORES	27 -28703871 8

POSICION GANANCIAS	SELLADOS POR ACT	IIBB REG/ESPECIAL	IIBB CONV/MULTILATERAL
MONOTRIBUTISTA	OTRAS	N	S

DATOS DEL TOMADOR O CONTRATANTE

NOMBRE	CODIGO	MATRICULA SSN	DOCUMENTO TIPO/NUMERO
BELTRAME JUAN MAURO	115007	PER/FISICA	DU 31342583

DOMICILIO-CALLE	NUMERO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	C/P	PROVINCIA
JUAN DE GARAY	2850			VICENTE LOPEZ	1638	BUENOS AIRES

POSICION FISCAL	CUIT	IIBB CATEGORIA	IIBB INSCRIPCION NUMERO
CONSUMIDOR FINAL	- -		-

POSICION GANANCIAS	SELLADOS POR ACT	IIBB REG/ESPECIAL	IIBB CONV/MULTILATERAL
		N	N

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE	
BELTRAME JUAN MAURO	115007

COMISIONES PRODUCTOR

COD	MONEDA	TIPO DE COMISION		IMPORTE COM/BRUTA	RETENCIONES	COMISIONES NETAS
273	$	COM/RIESGO	20.00 %	700.00	14.00	686.00
273	$	COM/COBRANZA	.00 %	.00	.00	.00

PLAN DE PAGOS

VENCIMIENTO E IMPORTE CUOTA				VENCIMIENTO E IMPORTE CUOTA POR CONVENIO			
1	26/06/2022	$	3 500.00	1	15/07/2022	$	3 500.00

FORMA DE PAGOS

COBRANZA ORDINARIA

Prima: $ 2 807.23 Prima Comisionable: $ 2 432.37

COPIA PRODUCTOR

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

FINISTERRE SEGUROS

Reconquista 522 * Piso 7mo. * (C1003ABL) * CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Tel: 0810-362-0700 * Mail: info@finisterreseguros.com * Web:www.finisterreseguros.com

POLIZA DE SEGUROS - COPIA PRODUCTOR

POSICION FISCAL: RESPONSABLE INSCRIPTO * CUIT: 30-71234029-7 * IMP/INTERNOS: 30-71234029-7 * MATRICULA SSN: 0857

ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

SECCION:	AUTOMOTORES
ORDEN NRO:	628378
POLIZA NRO:	3150871
ENDOSO NRO:	
CERTIFICADO NRO:	
FECHA DE EMISION:	15/06/2022
INICIO DE VIGENCIA:	DESDE 12:00HS. 21/06/2022 HASTA 12:00HS.DEL 21/10/2022
PERIODO VIGENCIA:	CUATRIMESTRAL
PERIODO FACTURACION:	MENSUAL
FECHA FACTURACION:	21/06/2022 AL 21/07/2022
MONEDA:	$ PESOS
MONEDA EXTRANJERA COTIZACION:	1.000000
RENOVACION DE POLIZA:	

Entre **ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A** con domicilio en Reconquista 522 7º Piso, C.A.B. A. en adelante **"EL ASEGURADOR"**,y quien más abajo se designa con el nombre de **"ASEGURADO"** o **"TOMADOR"** se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Particulares y Generales y/o anexadas a la presente póliza o endoso que forman parte integrantes de la misma, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fé.

Queda entendido y convenido que cuando se mencionan los vocablos "**ASEGURADO**" o "**TOMADOR**" se considerarán indistintamente, según corresponda. Queda entendido y convenido que cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "**ASEGURADO**" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Art. 12 Ley 17418.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la Entidad Aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, o al teléfono: **4338 -4000** (Lineas Rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30hs; o vía Internet a la siguiente dirección: **"www.ssn.gov.ar"**.

EL TEXTO COMPLETO DE ESTOS ANEXOS Y CLAUSULAS SE PUEDEN CONSULTAR EN EL SITIO WEB : "www.finisterreseguros.com"

DATOS DEL TOMADOR O CONTRATANTE

NOMBRE	CODIGO	PERSONA FISICA/JURIDICA	DOCUMENTO TIPO/NUMERO
BELTRAME JUAN MAURO	115007	PER/FISICA	DU 31342583

DOMICILIO-CALLE	NUMERO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	C/P	PROVINCIA
JUAN DE GARAY	2850			VICENTE LOPEZ	1638	BUENOS AIRES

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE	
BELTRAME JUAN MAURO	115007

DATOS DEL PRODUCTOR / ORGANIZADOR

	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO	MAT. SSN	CASILLERO Nº
Productor:	D URSO JULIETA	273	79448	
Organizador:	BERNAL CECILIA PAOLA	203		

DATOS DEL RIESGO

Cobertura : COBERTURA "A"
RESPONSABILIDAD CIVIL por lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados y por daños materiales a cosas de terceros no transportados, hasta la suma máxima por acontecimiento establecida a continuación (Incluye seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria).

Tipo	: OMNIBUS	Nro. Motor	: 904973U0882914
Uso	: TRANSP/ESCOLAR/ESPEC	Nro. Chasis	: 8AB368185AA136221
Carrocería:		Nro. Patente:	JFA-490
Marca	: MERCEDES BENZ	Peso	:
Modelo	: BMO 390 V 1320	Pint/Color	:
Año	: 2010	I/Comercial	:

Detalle Accesorios :

Lím/R/Civil: $ 75 000 000.00

ANEXOS Y CLAUSULAS

ESTAS CLAUSULAS Y ANEXOS FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, SIENDO NULOS LOS NO CITADOS.

SO-RC6.1-CG-RC1.1-CA-RC19.1-CG-RC2.1-CG-RC3.1-CG-RC4.1-CG-RC5.1-CG-CO5.1 CG-CO6.1-CG-CO7.1-CG-CO8.1-CG-CO9.1-CG-CO10.1-CG-CO11.1-CG-CO12.1 CG-CO13.1-CG-CO14.1-CG-CO15.1-CG-CO16.1-CG-CO17.1-CG-CO18.1-CA-RC2.1 CA-RC5.1-CA-RC5.2-CA-CO6.1-CO-EX2.1

COSTO

DETALLE DEL COSTO

PRIMA	: $	2 807.23
RECAR/FINANCIERO	: $	.00
DERECHOS EMISION	: $	0.00
IMPUEST/SELLADOS	: $	692.78
BONIFICACION	: $	.01
PREMIO TOTAL	: $	3 500.00

COPIA PRODUCTOR

FPZABPCA

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

FINISTERRE SEGUROS

ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Reconquista 522 * Piso 7mo. * (C1003ABL) * CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Tel: 0810-362-0700 * Mail: info@finisterreseguros.com * Web:www.finisterreseguros.com

COMISIONES ORGANIZADOR

POSICION FISCAL: RESPONSABLE INSCRIPTO *CUIT: 30-71234029-7 *IMP/INTERNOS:30-71234029-7 *INSCRIPCIÓN SSN: 0857

SECCION: AUTOMOTORES

ORDEN NRO: 628378

POLIZA NRO: 3150871

ENDOSO NRO:

CERTIFICADO NRO:

FECHA DE EMISION: 15/06/2022

INICIO DE VIGENCIA: DESDE 0:00 HS. 21/06/2022 HASTA 0.00 HS.DEL 21/10/2022

PERIODO VIGENCIA: CUATRIMESTRAL

PERIODO FACTURACION: MENSUAL

FECHA FACTURACION: 21/06/2022 AL 21/07/2022

MONEDA: $ PESOS

1.000000

IMPORTE DE LA PRIMA: 2 807.23

IMPORTE DEL PREMIO: 3 500.00

No ha sido retenida suma alguna en concepto de Impuesto a las Ganancias. Al realizar la acreditación de las comisiones se efectuara la retención de acuerdo a la Resolución General Nº 2.784

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la Entidad Aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, o al teléfono: 4338 -4000 (Lineas Rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30hs; o vía Internet a la siguiente dirección: "www.ssn.gov.ar".

DATOS DEL PRODUCTOR

NOMBRE	CODIGO	MATRICULA SSN	DOCUMENTO TIPO/NUMERO
D URSO JULIETA	273	79448	DU 43572277

DOMICILIO-CALLE	NUMERO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	C/P	PROVINCIA
RIVADAVIA AVDA.	4509	PB	5	C.A.B.A.	1424	C.A.B.A.

POSICION FISCAL	CUIT	IIBB CATEGORIA	IIBB INSCRIPCION NUMERO
MONOTRIBUTO	27-43572277-1	PRODUCTORES	27 -43572277 1

POSICION GANANCIAS	SELLADOS POR ACT	IIBB REG/ESPECIAL	IIBB CONV/MULTILATERAL
MONOTRIBUTISTA	OTRAS	N	S

DATOS DEL ORGANIZADOR

NOMBRE	CODIGO	MATRICULA SSN	DOCUMENTO TIPO/NUMERO
BERNAL CECILIA PAOLA	203	70691	DU 28703871

DOMICILIO-CALLE	NUMERO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	C/P	PROVINCIA
BACACAY	292			C.A.B.A.	1405	C.A.B.A.

POSICION FISCAL	CUIT	IIBB CATEGORIA	IIBB INSCRIPCION NUMERO
MONOTRIBUTO	27-28703871-8	PRODUCTORES	27 -28703871 8

POSICION GANANCIAS	SELLADOS POR ACT	IIBB REG/ESPECIAL	IIBB CONV/MULTILATERAL
MONOTRIBUTISTA	OTRAS	N	S

DATOS DEL TOMADOR O CONTRATANTE

NOMBRE	CODIGO	MATRICULA SSN	DOCUMENTO TIPO/NUMERO
BELTRAME JUAN MAURO	115007	PER/FISICA	DU 31342583

DOMICILIO-CALLE	NUMERO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	C/P	PROVINCIA
JUAN DE GARAY	2850			VICENTE LOPEZ	1638	BUENOS AIRES

POSICION FISCAL	CUIT	IIBB CATEGORIA	IIBB INSCRIPCION NUMERO
CONSUMIDOR FINAL	- -		-

POSICION GANANCIAS	SELLADOS POR ACT	IIBB REG/ESPECIAL	IIBB CONV/MULTILATERAL
		N	N

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE	
BELTRAME JUAN MAURO	115007

COMISIONES ORGANIZADOR

COD	MONEDA	TIPO DE COMISION		IMPORTE COM/BRUTA	RETENCIONES	COMISIONES NETAS
203	$	COM/RIESGO	.00 %	.00	.00	.00
203	$	COM/COBRANZA	.00 %	.00	.00	.00

PLAN DE PAGOS

VENCIMIENTO E IMPORTE CUOTA				VENCIMIENTO E IMPORTE CUOTA POR CONVENIO			
1	26/06/2022	$	3 500.00	1	15/07/2022	$	3 500.00

FORMA DE PAGOS

COBRANZA ORDINARIA

COPIA ORGANIZADOR

FPZA9ORG

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

FINISTERRE SEGUROS

Reconquista 522 * Piso 7mo. * (C1003ABL) * CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Tel: 0810-362-0700 * Mail: info@finisterreseguros.com * Web:www.finisterreseguros.com

POLIZA DE SEGUROS - COPIA ORGANIZADOR

POSICION FISCAL: RESPONSABLE INSCRIPTO * CUIT: 30-71234029-7 * IMP/INTERNOS: 30-71234029-7 * MATRICULA SSN: 0857

ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

SECCION:	AUTOMOTORES
ORDEN NRO:	628378
POLIZA NRO:	3150871
ENDOSO NRO:	
CERTIFICADO NRO:	
FECHA DE EMISION:	15/06/2022
INICIO DE VIGENCIA:	DESDE 12:00HS. 21/06/2022 HASTA 12:00HS.DEL 21/10/2022
PERIODO VIGENCIA:	CUATRIMESTRAL
PERIODO FACTURACION:	MENSUAL
FECHA FACTURACION:	21/06/2022 AL 21/07/2022
MONEDA:	$ PESOS
MONEDA EXTRANJERA COTIZACION:	1.000000
RENOVACION DE POLIZA:	

Entre **ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A** con domicilio en Reconquista 522 7º Piso, C.A.B. A. en adelante **"EL ASEGURADOR"**,y quien más abajo se designa con el nombre de **"ASEGURADO"** o **"TOMADOR"** se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Particulares y Generales y/o anexadas a la presente póliza o endoso que forman parte integrantes de la misma, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fé.

Queda entendido y convenido que cuando se mencionan los vocablos "**ASEGURADO**" o "**TOMADOR**" se considerarán indistintamente, según corresponda. Queda entendido y convenido que cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "**ASEGURADO**" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Art. 12 Ley 17418.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la Entidad Aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, o al teléfono: **4338 -4000** (Lineas Rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30hs; o vía Internet a la siguiente dirección: **"www.ssn.gov.ar"**.

EL TEXTO COMPLETO DE ESTOS ANEXOS Y CLAUSULAS SE PUEDEN CONSULTAR EN EL SITIO WEB : "www.finisterreseguros.com"

DATOS DEL TOMADOR O CONTRATANTE

NOMBRE	CODIGO	PERSONA FISICA/JURIDICA	DOCUMENTO TIPO/NUMERO
BELTRAME JUAN MAURO	115007	PER/FISICA	DU 31342583

DOMICILIO-CALLE	NUMERO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	C/P	PROVINCIA
JUAN DE GARAY	2850			VICENTE LOPEZ	1638	BUENOS AIRES

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE	
BELTRAME JUAN MAURO	115007

DATOS DEL PRODUCTOR / ORGANIZADOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO	MAT. SSN	CASILLERO Nº
Productor:	D URSO JULIETA	273	79448	
Organizador:	BERNAL CECILIA PAOLA	203		

DATOS DEL RIESGO

Cobertura : COBERTURA "A"
RESPONSABILIDAD CIVIL por lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados y por daños materiales a cosas de terceros no transportados, hasta la suma máxima por acontecimiento establecida a continuación (Incluye seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria).

Tipo	: OMNIBUS	Nro. Motor	: 904973U0882914
Uso	: TRANSP/ESCOLAR/ESPEC	Nro. Chasis	: 8AB368185AA136221
Carrocería:		Nro. Patente:	JFA-490
Marca	: MERCEDES BENZ	Peso	:
Modelo	: BMO 390 V 1320	Pint/Color	:
Año	: 2010	I/Comercial	:

Detalle Accesorios :

Lím/R/Civil: $ 75 000 000.00

ANEXOS Y CLAUSULAS

ESTAS CLAUSULAS Y ANEXOS FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, SIENDO NULOS LOS NO CITADOS.

SO-RC6.1-CG-RC1.1-CA-RC19.1-CG-RC2.1-CG-RC3.1-CG-RC4.1-CG-RC5.1-CG-CO5.1 CG-CO6.1-CG-CO7.1-CG-CO8.1-CG-CO9.1-CG-CO10.1-CG-CO11.1-CG-CO12.1 CG-CO13.1-CG-CO14.1-CG-CO15.1-CG-CO16.1-CG-CO17.1-CG-CO18.1-CA-RC2.1 CA-RC5.1-CA-RC5.2-CA-CO6.1-CO-EX2.1

COSTO

DETALLE DEL COSTO

PRIMA	: $	2 807.23
RECAR/FINANCIERO	: $	.00
DERECHOS EMISION	: $	0.00
IMPUEST/SELLADOS	: $	692.78
BONIFICACION	: $	.01
PREMIO TOTAL	: $	3 500.00

COPIA ORGANIZADOR

FPZASOCA

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION